

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA Y/O AGRESIÓN ESCOLAR ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, en la medida que:

- a) Produzca el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- c) Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(a) alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar o burlarse de un(a) alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- f) Amenazar, abusar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(a) alumno(a) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos materiales que transgredan la privacidad de las personas y/o cualquier conducta de maltrato escolar;
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, cuando no sean constitutivos de delito;
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;

j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas y/o estupefacientes y/o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educacional o en actividades de la Institución Educativa;

k) Ingresar al Colegio bajo los efectos de drogas y/o estupefacientes y/o sustancias ilícitas, y/o alcohol.

Para efectos de este protocolo y el detalle de los procedimientos siguientes, se identifican tres posibles situaciones:

- Maltrato, violencia o agresión entre estudiantes
- Maltrato, violencia o agresión de estudiante a funcionario
- Maltrato, violencia o agresión de apoderado a funcionario

Procedimiento frente a maltrato, violencia y/o agresión entre estudiantes

1. Quien tome conocimiento de un hecho de violencia, maltrato y/o agresión escolar entre estudiantes debe informar de manera inmediata a inspectoría general, en ausencia de éste a Convivencia Escolar.
2. Si la agresión es física, se evaluará inmediatamente al estudiante en sala de primeros auxilios quien según su evaluación derivará o no al estudiante a servicio de urgencia.
3. Inspectoría general entrevistará a los estudiantes involucrados y en paralelo citará a los apoderados de los estudiantes involucrados en un plazo no superior a 24 hrs. Hábiles.
4. De existir testigos estos serán entrevistados por inspectoría general en un plazo no superior a 48 hrs.
5. Inspectoría general iniciará proceso de aplicación de faltas graves o gravísimas según corresponda y notificará al apoderado dejando registro escrito en registro de entrevista y hoja de vida del estudiante.
6. El apoderado podrá apelar a la medida a dirección del establecimiento mediante carta escrita en un plazo no superior a 24 hrs. desde tomado conocimiento de la notificación.
7. Dirección dará respuesta a apelación en un plazo no superior a 48 hrs. días hábiles.
8. Inspectoría hará derivación de seguimiento a Convivencia Escolar y a la vez solicitará a coordinación académica realizar las acciones pertinentes que permitan al estudiante contar con material de trabajo durante el tiempo que permanezca en su domicilio.
9. El/la encargado (a) de convivencia escolar derivará al psicopedagogo para realizar seguimiento mensual del caso del plan de acción y apoyo psicosocial, quienes reportarán avances o cierre del proceso de manera escrita y formal una vez al semestre o según solicitud del encargado (a) de convivencia. El/la estudiante deberá ser atendido por el profesional a quien se derivó dentro de las 72 hrs. hábiles desde el momento de la derivación.

10. Inspectoría general citará a comisión disciplinaria dentro de los 3 días hábiles luego de la notificación al apoderado e informará al apoderado (a) las medidas acordadas por dicha comisión en un plazo no superior a 48 hrs. hábiles.

Procedimiento frente a situaciones de maltrato, violencia y/o agresión de estudiante a funcionario del establecimiento.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato, violencia y/o agresión de un estudiante a funcionario, tiene la obligación de poner en conocimiento de forma inmediata al Inspector General. En ausencia de éste a Encargado(a) de Convivencia Escolar.

2. En caso de que la agresión hacia un funcionario del establecimiento produzca lesiones físicas, el afectado deberá concurrir a constatar lesiones.

3. El Inspector General citará al estudiante y a su apoderado en un plazo no superior a 24 hrs. hábiles a entrevista para escuchar sus posturas, informar de la falta y medida disciplinaria, dejando registro escrito de entrevista y en hoja de vida del estudiante. De ser necesario se citará a comisión disciplinaria y se le informará al apoderado de las medidas que ésta disponga.

4. De forma paralela Encargado (a) de Convivencia Escolar recaudará información de los hechos mediante proceso de entrevista con presuntos testigos del hecho en un plazo máximo de 10 días hábiles.

5. Apoderado podrá apelar a medida de la comisión disciplinaria por medio de carta escrita a dirección en un plazo no superior a 24 hrs. hábiles, quien resolverá y dará respuesta en un plazo no superior a 48 hrs. hábiles.

6. El Inspector General derivará el caso a Convivencia Escolar para realizar trabajo formativo con el estudiante involucrado. Este trabajo se realizará en horarios de religión, consejo de curso u horario no lectivo del estudiante, además de trabajo con profesional de apoyo psicológico quien reportará avances o cierre del proceso de manera formal una vez al semestre o según solicitud del encargado (a) de convivencia. El/la estudiante deberá ser atendido por el profesional a quien se derivó dentro de las 72 hrs desde el momento de la derivación.

7. El Director del establecimiento realizará denuncia de los hechos si estos son constitutivos de delito dentro de las 24 horas siguientes. La denuncia la realizará ante Fiscalía y si el estudiante denunciado es menor de 14 años, deberá también efectuar ante el Tribunal de Familia correspondiente, indicando expresamente la individualización de sus padres y apoderados.

Procedimiento frente a situaciones de maltrato, violencia y/o agresión de apoderado a Funcionario del establecimiento

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de un apoderado hacia un funcionario dentro del establecimiento o en actividades escolares tiene la obligación de poner en conocimiento por escrito y de forma inmediata al Encargado (a) de Convivencia Escolar. En ausencia de éste a Inspectoría General.

2. Si es agresión física, se debe enviar al funcionario a constatar lesiones de manera inmediata al centro de salud más cercano.

3. El/la Encargado (a) de Convivencia escolar se reunirá con el Director de forma inmediata para comentar los hechos citando al apoderado vía correo electrónico para explicar la activación del presente protocolo.

4. El/la Encargado (a) de Convivencia mediará la situación entre los involucrados si es que ambos están de acuerdo registrando todos los pasos de ello bajo acta y firma de los involucrados.

5. En el caso de no llegar a acuerdo, y si el denunciante o posible víctima lo considera necesario, podrá hacer su denuncia por Ley Karin en las entidades correspondientes si así lo estima conveniente y de forma paralela dirección le notificará al apoderado de su pérdida de calidad de apoderado.

A su vez, a fin de cumplir lo indicado en los numerales 7 y 8 del Procedimiento N°3, se incluye en el Reglamento el siguiente título:

Tipificación De Faltas Y Aplicación De Medidas Formativas, Reparatorias, Pedagógicas Disciplinarias.

La función educativa no se realiza solamente en la sala de clases, sino que se proyecta también a los tiempos de recreo, a las actividades culturales, deportivas y sociales organizadas por el Colegio o en las que éste participa, como también los traslados en los transportes privados del Colegio, por lo que en todo momento deberán observar un comportamiento adecuado al Manual de Convivencia Escolar y que prestigie al Colegio, sin poner en riesgo su integridad física.

Todo incumplimiento de las normas básicas de comportamiento en las diferentes actividades escolares, constituirán comportamientos inadecuados y serán calificados como faltas a estas normas. Estas faltas serán sancionadas de acuerdo con su gravedad y consecuencias para la Comunidad Escolar.

Mientras los(as) alumnos(as) estén participando de actividades del Colegio deben mantener una conducta acorde a su calidad de alumnos(as) del Colegio British High School.

Criterios de Aplicación

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes.

b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en el anonimato.
- Haber obrado a solicitud de un tercero.
- Haber agredido a un profesor(a) o funcionario del Establecimiento.

d) La conducta anterior del responsable.

e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Las sanciones aplicables :

Desde una amonestación verbal por parte de la autoridad del Colegio que le compete, señalando al alumno(a) los valores que afecta y logrando un compromiso verbal por parte de él (ella).

Hasta la No Renovación de Matrícula y/o Expulsión del Colegio, que será aplicada por el(la) Rector(a) del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores, Consejo de Dirección del Colegio cuando los alumnos(as) hayan transgredido en forma grave los valores expresados en este Manual de Convivencia.

Atenuantes y agravantes

-Atenuantes: Cada dos anotaciones positivas, se descontará una negativa para efectos de la aplicación de la medida disciplinaria.

-Agravantes: Las suspensiones de carácter directo (grave, muy grave y extremadamente graves) tendrán una incidencia en la condición disciplinaria del estudiante, de acuerdo a la hoja de vida y al contexto de la suspensión directa, aumentado su gradualidad.

*NOTA: Cualquier situación no prevista en el presente Manual de Convivencia escolar, será resuelta por la Rectoría, con consulta al Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Directivos Docente.

Faltas Leves

Son consideradas faltas leves aquellas que, sin alterar el clima general de armonía y respeto del Establecimiento, son acciones que transgreden las normas y no responden a los valores que se desean fomentar.

- Presentación con uniforme incompleto.
- Uso de vestuario que no corresponda al uniforme escolar.
- Presentación personal descuidada.

- Incumplimiento de una tarea.
- Falta de materiales o útiles para la clase.
- Atraso a clases estando en el Colegio.
- Utilizar el celular sin autorización.
- Interrupción de clases (conversar, emitir sonidos, estudiar otra materia, masticar chicle, otros).
- Descuido en el mantenimiento del aseo de la sala de clases, patios y otras dependencias del Establecimiento.
- Promover o incurrir en juegos que pongan en riesgo su integridad física o de terceros (jardineras, ventanales, escaleras, pabellones, entre otros).

También es necesario aclarar que el incumplimiento de materiales, tales como, agenda, textos escolares, lecturas complementarias, cuadernos, útiles de trabajo, diccionario, calculadora, etc., serán sancionados de la siguiente manera:

- Al quinto incumplimiento habrá una amonestación por escrito y comunicación vía correo electrónico, advirtiéndolo la falta.
- Al décimo incumplimiento corresponderá una segunda amonestación y citación de apoderado(a), para evitar futuras sanciones.
- Al décimo quinto incumplimiento, les corresponderá una tercera amonestación y suspensión de un día.

*Importante: Está prohibido el uso de celular en el Colegio, por parte de todos los estudiantes. Si un estudiante es sorprendido con un celular, tablets y/o Objetos Tecnológicos incluido el patio del Establecimiento o éstos suenan durante la clase y/o el(la) alumno(a) contesta o efectúa una llamada, o lo utiliza sin la autorización del(a) profesor(a) o cualquier autoridad del colegio, éste será requisado por el profesor(a) o autoridad respectiva(a) y será entregado a Rectoría. Si es la primera vez será devuelto al alumno al término de la jornada. Si es la segunda vez sólo el (la) apoderado(a) podrá retirarlo. A la tercera vez será devuelto a final de cada semestre.

Cada estudiante de quinto básico a cuarto año medio, podrá guardar su aparato tecnológico en un lockers dispuesto para su exclusivo uso, para lo cual deberá traer un candado para mantener la seguridad de su espacio.

Faltas Graves

Son consideradas faltas graves aquellas que transgreden las bases valóricas del Colegio, o afecten la seguridad de miembros de la Comunidad Colegio British High School, o bien son comportamientos que se reiteran o se cometen en circunstancias que agravan la falta.

- Salir del Colegio sin autorización o deliberadamente no asistir al Colegio en desconocimiento de sus apoderados (cimarra).

- Fotografiar, grabar y/o filmar cualquier miembro de la comunidad, sin contar con la debida autorización en cualquier dependencia del Colegio.
- Ausencia a clases estando en el Colegio, sin motivo justificado.
- Tratos discriminatorios de cualquier índole: social, racial, de identidad de género, religioso, económico, etc.
- Utilizar un lenguaje grosero ya sea verbal, gráfica o corporalmente.
- Alteración de documento o falsificación de firma.
- Falta de respeto de hecho o palabra a cualquier persona del Colegio.
- Consumo de cigarrillos, de acuerdo con la ley del tabaco al interior del Colegio (se prohíbe el uso de vapeador). Incluye el perímetro comprendido por el norte, calle Paul Harris, por el sur, calle Los Carpinteros, por el poniente, Pasaje Quepe, por el oriente, Calle Estoril.
- Hacer mal uso de algún elemento tecnológico al interior de una clase y/o en los recreos, negándose a entregarlo al(a) profesor(a) a cargo.
- Daño con premeditación a bienes de compañeros(as), materiales didácticos o bienes del Colegio.
- Efectuar manifestaciones amorosas que no correspondan al contexto de la convivencia escolar entre alumnos(as) y que son consideradas habitualmente de comportamiento privado.
- Portar, revisar, difundir y/o vender revistas, videos, objetos pornográficos, códigos QR.
- Portar revistas, videos u objetos pornográficos, aún cuando no se exhiban públicamente.
- Ingresar a páginas web, que promuevan la violencia, la pornografía, y/o el maltrato de animales.
- Plagio o copia de cualquier instrumento evaluativo (los estudiantes que sean sorprendido de forma evidente en un plagio o copia de cualquier instrumento evaluativo, su desarrollo quedará suspendido en forma inmediata, su calificación será con nota 1 y procederá una citación al apoderado académico del estudiante, por parte del profesor(a) de la asignatura involucrada).

Faltas muy graves

Son aquellas que atentan clara e intencionalmente contra las normativas fundamentales de la vida escolar y de los objetivos generales del Colegio.

- Promover y/o incurrir en comportamientos agresivos frente a un(a) compañero(a), un(a) profesor(a) o cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma verbal, física o psicológica.
- Robar o hurtar elementos ajenos al estudiante.

- Utilizar conductas intimidatorias o uso abusivo de la fuerza física con otros(as) alumnos(as) y/o o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Uso de violencia física para resolver conflictos con sus compañeros(as) ya sea dentro o fuera del Establecimiento.
- Almacenar, publicar, difundir y/o apropiarse de material audiovisual privado o público que denoste, agravie, humille, perjudique etc., a cualquier integrante de nuestra comunidad, en la red internet o cualquiera que se le asemeje (celulares, mail, redes sociales y sitios de consumo masivo, etc.)
- Porte, consumo, promoción y venta de bebidas alcohólicas dentro y fuera del Colegio.
- Porte, consumo, promoción y venta de drogas dentro y fuera del Colegio.
- Porte de armas o de cualquier elemento que pueda servir para dañar a otros.
- Promover, planificar y participar en actividades que impidan el normal funcionamiento del Colegio.
- Producir material que atente contra los valores que sustenta el Colegio o vulnere el respeto a la diversidad de cualquier tipo.
- Protagonizar incidentes que causen perjuicio, daño moral o material a personas y/o al Colegio, dentro y fuera de éste.

Faltas Extremadamente Graves

Se considerarán faltas extremadamente graves, cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar, que se manifieste como un comportamiento intencionado, reiterativo y que exista un desbalance en relación con la fuerza, poder o estatus social y que, por ende, produce daño. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como acoso escolar, que se pueden manifestar como:

a) **Violencia Psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, identidad de género, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen acoso escolar o bullying.

b) **Violencia Física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

c) **Violencia Sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgrede la esfera de la sexualidad de una persona. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

d) **Violencia por Razones de Género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a hombre y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.

e) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, Instagram, Facebook, mensajes de texto, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, sean estos virtuales o electrónicos, que pueden constituirse en cyber bullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivos y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Medidas, sanciones y procedimiento ante cada falta

El Colegio aplicará sanciones acompañadas de medidas formativas según el tipo de falta. La siguiente tabla establece una relación directa entre la gravedad del acto cometido asociada a la sanción correspondiente (principio de proporcionalidad) y a la forma de comunicación con el apoderado y el estudiante:

Tipo de falta	Sanción	Medidas formativas (pedagógicas y psicosociales)	Comunicación con el apoderado
Leve	Registro anecdótico en el libro de clases.	Entrevista con docente involucrado.	El apoderado tendrá acceso a la Plataforma College en donde podrá ver todos los registros.
Grave	Registro anecdótico en el libro de clases y suspensión de un día.	Dependiendo de las atenuantes del caso, se podría reemplazar el día de suspensión por trabajo colaborativo dentro del Colegio.	Se citará al apoderado una entrevista con presencia del estudiante a través de un correo electrónico, indicando falta al reglamento in que se está incumpliendo. De todo esto se levantará un acta firmada por las partes.
Muy grave	Registro anecdótico en el libro de clases, suspensión de dos días, citación al apoderado y Advertencia de Condicionalidad de Matrícula.	Se solicitará al apoderado una evaluación psicológica y/o médica a través de un informe escrito.	Se citará al apoderado una entrevista con presencia del estudiante a través de un correo electrónico, indicando falta al reglamento in que se está incumpliendo. De todo esto se levantará un acta firmada por las partes.
Extremadamente grave	Registro anecdótico en el libro de clases, suspensión de tres días, citación al apoderado y Condicionalidad de Matrícula.	Se activará el protocolo correspondiente, con que cuenta el establecimiento y se solicitará al apoderado una evaluación psicológica y/o médica a través de un informe escrito, con el compromiso del apoderado de realizar un tratamiento si el informe lo requiere.	Se citará al apoderado una entrevista con presencia del estudiante a través de un correo electrónico, indicando falta al reglamento in que se está incumpliendo. De todo esto se levantará un acta firmada por las partes.

Reiteración de faltas

La reiteración de faltas conductuales (anotaciones negativas) registradas en el libro de clases de manera semestral, se informará al apoderado de acuerdo con la siguiente progresión:

- a) Al tercer registro, procederá una amonestación escrita informando al apoderado(a), vía correo electrónico.
- b) Al octavo registro, procederá segunda amonestación y citación al apoderado en conjunto con el estudiante por parte del Director Académico de Ciclo, vía correo electrónico.
- c) Al décimo tercer registro, procederá la suspensión de un día y citación al apoderado(a) en conjunto con el estudiante por parte de la Dirección Académica respectiva. Vía correo electrónico.
- d) Al décimo octavo registro, procederá la suspensión por un día y citación al apoderado(a) en conjunto con el estudiante por parte de la Dirección Académica respectiva, para hacer entrega de la carta de advertencia de condicionalidad. Vía correo electrónico.
- e) Al vigésimo registro, procederá la suspensión por un día y citación al apoderado(a) en conjunto con el estudiante por parte de la Dirección Académica respectiva y se hará entrega de la carta de condicionalidad de matrícula.

De la no renovación de matrícula y expulsión

Las causales que el Colegio adopta para la No Renovación de Matrícula y Expulsión se fundamentan en un Consejo de Profesores consultivo y los Directivos Docentes del mismo y son las siguientes:

- a) En caso de Faltas Muy Graves y/o Extremadamente Graves, no presentar los informes psicológicos y/o médicos solicitados, o bien, no someterse a los tratamientos que estos especialistas hayan estipulado.
- b) Reiteración de Faltas Muy Graves o Extremadamente Graves.
- c) Acumular veintidós registros conductuales negativos en el libro de clases de manera semestral.
- d) Expulsión del Establecimiento Educacional, sólo aplicable en los casos debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas y tendientes a resguardar la integridad física, psíquica y espiritual tanto de él como de los otros estudiantes.
- e) Expulsión del Establecimiento de manera inmediata, sólo aplicable en casos de extrema gravedad y que afecten fuertemente los valores fundamentales de nuestra comunidad educativa y tendientes a resguardar la integridad física, psíquica y espiritual, tanto de él como de los otros estudiantes.

Derecho a apelación

Una vez notificado al apoderado de la No Renovación de Matrícula, éste podrá realizar una apelación por escrito a la Rectoría del Colegio en un plazo de cinco días hábiles. El Colegio por su parte, una vez recibidos los descargos, tendrá la obligación de acoger esa apelación y la Rectoría deberá citar a un Consejo Extraordinario de Profesores, donde se resolverá con todos los antecedentes el retracto o reafirmación de la decisión en un plazo de diez días hábiles, considerándose los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Levantándose un Acta para tales efectos.

De la obligación de denunciar delitos

Según el Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal estamos obligados a realizar la denuncia de los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- Ministerio Público.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.

Es importante mencionar que según la Ley Penal Adolescente:

- a. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- b. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito.
- c. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- Lesiones.
- Agresiones sexuales.
- Explotación sexual.
- Maltrato.
- Explotación laboral.

-Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).

-Porte o tenencia ilegal de armas.

-Robos y Hurtos.

-Venta o tráfico de drogas, entre otros.

De las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial (diálogo personal correctivo, diálogo grupal pedagógico correctivo, por ejemplo en conjunto con encargado de convivencia y/o profesor jefe, citación de apoderados y solicitud de trabajo en conjunto, medidas de reparación del daño causado, cambio de curso, medidas reparatorias de la falta, solicitud a padres de atención de especialista, derivación a psicólogo interno, realización de trabajos específicos, etc)

Técnicas de resolución pacífica de conflictos

-La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

-La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

-Mediación a través de la superintendencia de Educación: La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

El sentido de la Mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.